



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Nueva Gestión Transparente
2016 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193-2019- MDC-E/C

Coporaque, 06 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO;



El Informe N° 118-MDC-ACQ-2019 de fecha 06/05/2019, Informe N° 159-E-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 06/05/2019 y Proveído N° 1314-A de Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, mediante el numeral 39.1 del Artículo 39° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que: Constituyen modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 134-2019-EF, se autorizan transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, hasta por la suma de S/. 600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018 y por concepto de bono adicional;



Que, mediante el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 134-2019-EF, los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Tránsito de Partidas, aprueban mediante Resolución la degradación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1°, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 134-2019-EF, los recursos de la Tránsito de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1°, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de acuerdo a lo previsto en la normatividad anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel programático, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 134-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 118-MDC-ACQ-2019 de fecha 06/05/2019, la responsable de la Unidad de Presupuesto Bach. Agripina Quispe Condori, solicita la aprobación de la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 134-2019-EF, ratificado mediante Informe N° 159-E-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 06/05/2019, del Sub Gerente de Planificación y Presupuesto y con Proveído N° 1314-A, de fecha 06/05/2019 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

